

## ACUERDO MINISTERIAL No. 090

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 13 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que,** el Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*;
- Que,** el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;
- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el Código Civil, en el Primer Libro, Título XXX prevé la constitución de corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó su personalidad jurídica, para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros si llegaren a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución;
- Que,** el Artículo 565 del Código ibídem determina: *"No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República"*;
- Que,** el Artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *"las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán remitirla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación"*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, define: *"Establecimiento y nominación de las comunas.- Todo centro poblado que no tenga la categoría"*

*de parroquia, que existiera en la actualidad o que se estableciere en lo futuro, y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo, barrio, partido, comuna, parcialidad, o cualquiera otra designación, llevará el nombre de comuna, a más del nombre propio con el que haya existido o con el que se fundare”;*

**Que,** el artículo 3 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, determina: *“Personería jurídica de las comunas.- Las comunas se regirán por esta Ley y adquirirán personería jurídica, por el solo hecho de atenerse a ella (...)”*

**Que,** el Artículo 4, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, establece: *“Dependencia administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los derechos que esta Ley concede a las comunas, estarán supervisados y dirigidos por el indicado Ministerio”;*

**Que,** el Artículo 5, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, contempla: *“Requisito para constituir una comuna.- Para poder constituir una comuna es indispensable que el número de habitantes que radiquen habitualmente en ella, sea no menor de cincuenta.”;*

**Que,** a través del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 del 30 de noviembre de 1998, el presidente de la República, delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, se apruebe y reforme los estatutos de las Organizaciones Sociales pertinentes;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre de 2017, el señor presidente de la República, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales. En el mismo instrumento legal se derogaron expresamente el Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013 y el Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015;

**Que,** el artículo 2 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, establece que el mismo: *“(...) rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión (...)”;*

**Que,** el artículo 4 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, establece: *“Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir: 1. Corporaciones; 2. Fundaciones; y, **Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.**”* (El énfasis me pertenece);

**Que,** el numeral 2.4.1 del Artículo 12 del estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades, del Director/a de Fortalecimiento Asociativo

Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuario: “a) Formular procesos organizativos locales, para la agremiación de productores del sector agropecuario, mediante un programa nacional para su institucionalización y desconcentración; b) administrar el Registro Catastral de la situación jurídica de las organizaciones del sector agropecuario; c) Gestionar la aprobación de personalidad jurídica, estatutos sociales y reglamentos de organizaciones productivas del sector agropecuario . (...)”;

- Que,** el numeral 3.1.1 de la norma, *Ibidem*, señala como una de las atribuciones de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “d) Revisar los proyectos de tratados, leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional.”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante acta de Asamblea General de 09 de marzo de 2019, se constituyó la Comuna Jurídica Intercultural “Pacto Cuarto Lote” : “(...) en fe y constancia de lo celebrado, en materia de derechos, fundamento y sustento jurídico, técnico, sistemático y científico para la garantía de los derechos colectivos, de los pueblos nativos tribales originario (...)”;
- Que,** mediante oficio No. 0001 de 27 de mayo de 2020, el señor Juan Carlos Aules Iguamba y José Carlos Farinango, en sus calidades de presidente y secretario de la directiva provisional de la Pre-Comuna Jurídica Intercultural Pacto "Cuarto Lote", ubicada en el kilómetro 5.1/2, vía principal Quito Loma, teléfono: 0985606464, [sisaofdreams1980@gmail.com](mailto:sisaofdreams1980@gmail.com), parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia Pichincha, en el marco del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas originarios, solicitaron la legalización del estatuto y reglamento interno de la organización que representan, para lo cual adjuntaron la documentación pertinente;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDIAPICHINCHA-2020-0621, la Responsable del Área Técnica de Cayambe, remitió la documentación presentada por el Sr. Juan Carlos Aules Iguamba, Presidente Provisional, de la Pre-Comuna Jurídica Intercultural Pacto "Cuarto Lote", de la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia Pichincha, y solicitó: “(...)disponga a quien corresponda para que se realice el trámite pertinente para el otorgamiento de personalidad jurídica (...)”;
- Que,** con fecha 01 de julio de 2020, las servidoras responsables de las unidades de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario y Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Pichincha, presentan el informe técnico y jurídico, para el otorgamiento de personalidad jurídica de la Pre – Comuna Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, que en la parte pertinente recomendaron: “(...) continuar con el trámite correspondiente, a fin de que se otorgue Personalidad Jurídica a la Pre- Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DDPICHINCHA-2020-0700-M de 06 de julio de 2020 el Director Distrital de Pichincha, solicitó al Titular de esta Cartera de Estado: “(...) disponga a quien corresponda realice el trámite pertinente para el otorgamiento de personalidad jurídica de la PRE-COMUNA JURÍDICA

*INTERCULTURAL PACTO "CUARTO LOTE". Se adjunta la documentación presentada por la Pre-Comuna y el Informe de Viabilidad, para que se proceda con el trámite respectivo"; y,*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-DFAA-2020-0186-M de 28 de julio de 2020, la Directora de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, emitió Informe Favorable para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Pre – Comuna Jurídica Intercultural Pacto “ Cuarto Lote”, domiciliada en la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia Pichincha y calificó como comuneros fundadores de la organización a todas las personas naturales que hayan suscrito el Acta de Constitución”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN.-** Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica a la COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO "CUARTO LOTE", ubicada en la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia Pichincha., cuyo tenor será el siguiente:

#### ESTATUTO DE LA COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE”.

##### CAPÍTULO I

##### NOMBRE, DOMICILIO, COSTITUCIÓN, LÍMITE Y SECTORES DE LA COMUNA.

**Art. 1.- Del nombre y domicilio.-** La COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE”, es una organización de base comunitaria que vive y practica la interculturalidad, pluriculturalidad, plurinacionalidad, pluriétnico e interculturalidad, están conformadas por hombres y mujeres anciano/as, adultos mayores, adolescentes, niños y niñas, se identifican familias indígenas originarios del Pueblo Cayambe, se respetan mutuamente, se comprometen impulsar el progreso y la vivencia de la diversidad, cultural, social, económica, con garantía ambiental y “política”, garantizando en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y nacionalidades, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en los Instrumentos, Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales como el 169 de la O.I.T, ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, en protección, seguridad y garantía de los pueblos indígenas y campesinos, acogiendo en el marco de estos derechos y garantías constitucionales, nacional e internacional; todos los moradores habitantes se denominan por su nombre COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE”.

**Art. 2.- Sede de la Administración Comunitaria.-** La Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, tiene como sede la casa comunal, ubicado a la altura de 3.581snm,

ubicada en el kilómetro 5.1/2, vía principal Quito Loma, teléfono: 0985606464, [sisaofdreams1980@gmail.com](mailto:sisaofdreams1980@gmail.com), parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia Pichincha.

**Art. 3.- De la Constitución.-** La Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, se constituye por resolución de Asamblea General de 09 de marzo de 2019, y se encuentra amparado por los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos de derechos humanos.

**Art. 4.- De los límites.-** La COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE”, establece como su circunscripción territorial los siguientes límites: Al **NORTE** con la comuna Santa Rosa de Paccha, Al **SUR** con la comuna Lote Tres, Al **ESTE** con la Asociación San Vicente Bajo, Y al **OESTE** con la Asociación de Paccha-Cuarto Lote. Territorio principal de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, está situado a 10 kilómetros del centro urbano de la parroquia Cangagua.

**Art. 5.-** De los sectores con que cuenta la Comuna Jurídica Pacto “Cuarto Lote”, son los siguientes:

Sector 1 El Carmen; Sector 2 La Loma de Aviga; Camino Principal vía Quito Loma – el Quinche; Intersección Génesis con entrada a la Iglesia Evangélica; calle secundaria vía José Farinango, vía a la Loma, desde la escuela hasta el puente de Guanguilquí; calle Intersección Cóndor Ñan, desde el sector la Loma hasta el Cruz Loma con una vía secundaria entrada Aviga Ñan, otra vía entrada EDEN, hay caminos de entradas y salidas al momento que todavía no tienen nombres, algunas de ellas son todavía como chaquiñanes-caminos vecinales y camino Puyyu Pata, desde la escuela hasta camino empedrado, Inti Ñan intersección la agustina.

## CAPITULO II DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES INTERNAS EXISTENTES

Dentro de la COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE”. – debe existir la armonía, la paz, cordialidad, coordinación y cooperación, para que funcione esta vivencia, el cabildo tendrá la facultad de reunir y dar directriz desde el interés de los propios comuneros.

**Art. 6.-** El idioma materno Kichwa será la que prevalezca desde cada individuo dentro de la familia, la vecindad y en lo colectivo, para el incentivo de la misma, hará el uso de las siguientes actividades vivencias propias:

- a) Se establecerá competencias escritas y orales mediante incentivo tradicional.
- b) Se promoverá vestimentas propias tradicionales con actividades de rescate del acervo cultural con la finalidad de conservar lo propio.

**Art. 7.-** Sus símbolos son: la bandera y el escudo patrio de tres colores amarillo azul y rojo. la Comuna usará sus propios símbolos y emblemas – wipala las mismas que les identificarán como tal se identifique por sus condiciones geográficas, naturales, culturales

e identidad, se identifica con el color verde que se identifica la esperanza con la chakra sembrío de la naturaleza, color blanco se identifica por la paz, la pureza, alivia la sensación de la desesperación y de shock emocional, ayuda a limpiar y aclarar las emociones, los pensamientos y el espíritu libertario de los Pueblos Originarios. En cuanto a las Estrellas se interpreta en la siguiente forma: 1ra Estrella = pakary lucero (kuyllur); 2da Estrella = chishi lucero (kuyllur); 3ra Estrella = chakana lucero escalera (kuyllur), propiamente cosmovisión interpretativa de los comuneros habitantes de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”.

**Art. 8.-** Los integrantes de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote” se auto definen como pueblo Kichwa, de vivencia con relación de interculturalidad, con identidad de Pueblos y Nacionalidades de acuerdo a sus propias formas de administración comunitaria, establecidas en los Derechos Colectivos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, y en los artículos. 1, 10, 11, 56, 57, 86, 97, 171, 189, 319, 320, 321 en los demás artículos de garantía de derecho en la Constitución de la República del Ecuador.

### CAPÍTULO III DE LOS FINES DE LA COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE

**Art. 9.-** Son fines:

- a) Organizar, ordenar sus propias formas de vivir, con el fin de administrar y mejorar sus condiciones de vida colectiva, social, cultural, económica y los recursos existentes de la Organización, de manera honesta, transparente y democrática, organizado sustentablemente, para beneficio y mejoramiento de la colectividad y de todos sus miembros habitantes de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”.
- b) Velar y procurar la integración y participación activa de los miembros habitantes de la Comuna, en todo su ámbito de importancia y colectiva para el Buen Vivir Sumak Kawsay.
- c) Fomentar y mantener el espíritu de solidaridad, comprensión y humanismo, entre todos los miembros de la Comuna, como medio para fomentar y preservar, el orden familiar, practicando la paz y la armonía, a fin de alcanzar y practicar el Sumak Kawsay, el buen vivir.
- d) Fomentar, organizar y mantener actividades sustentables de mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la Comuna: en el área de salud nutricional, físico y psicológico; salubridad higiénica y ambientalmente; educación y cultura en el marco de respeto y reciprocidad.
- e) Impulsar la ayuda social; seguridad y vigilancia; recursos naturales, preservación y protección del ambiente natural de la Comuna.
- f) Gestionar y conseguir asistencia técnica y financiera de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para impulsar programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento comunitario.

- g) Impulsar programas de capacitación teórica y práctica para los habitantes de la Comuna, tanto en el aspecto agrícola, pecuario y agroindustria, como también mejorar las condiciones, culturales, sociales, económicas de Organización.
- h) Fomentar el apoyo de la Comuna a los establecimientos educativos creados en el seno de la organización para mejorar condiciones de formación e enseñanza educativa de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.
- i) Fomentar y fortalecer las actividades deportivas, culturales y técnicas que mejore la formación y orientación de mujeres, hombres, niños, jóvenes, adolescentes y adultos mayores.
- j) Respetar y proteger los derechos de todos los miembros de la Comuna sin discriminar su etnia, religión, discapacidades, sexo o edad.
- k) Promover y organizar el trabajo comunitario para realizar obras de infraestructura o de otro tipo de acciones que conlleve al beneficio y servicio de sus miembros habitantes.
- l) Fomentar, promover, gestionar y desarrollar, actividades de desarrollo comunitario como por ejemplo, salud, educación, turismo, ambiente, recursos naturales, el agua, agricultura, empleo, cultura y su identidad cultural mediante música, danza, arte y pintura, todo esto que sirva para potenciar la actividad de turismo comunitario y de paso para fomentar empleo.
- m) Velar para que los miembros de la Comuna respeten las leyes, normas y reglas de convivencia comunitaria y social, así como de seguridad, salud e higiene y ambiente.
- n) Fomentar y promover la unidad y solidaridad entre las familias que integran la Comuna y otras organizaciones de la provincia y el país, con la finalidad de propiciar respeto e intercambio de experiencias y mejoramiento de la calidad de vida de la Comuna.
- o) Promover la creación de emprendimientos agrícolas, pecuarias, agroindustria y florícola en la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA JURÍDICA “CUARTO LOTE”.**

**Art. 10.-** Los órganos administrativos de la Comuna, está organizada de la siguiente forma:

- a) La Asamblea General.
- b) Gobierno Comunal y/o Cabildo.
- c) Consejo de Vigilancia y de Administración Comunitaria.
- d) Las Comisiones Especiales.

**Art. 11.-** La Asamblea General es la máxima autoridad dentro de la Comuna y se conforma con la mayoría de los miembros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad, que consten inscritas en el registro de la Organización.

**Art. 12.-** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año y la extraordinaria, cuando las necesidades y circunstancias lo determinen, convocadas por el presidente o a petición de una cuarta parte de los miembros de la Comuna y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

**Art. 13.-** Para instalarse en Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, el quórum necesario será la mitad más uno de la totalidad de los miembros de la Comuna; en caso de no tener quórum reglamentario, la Asamblea General, se constituirá una hora después con los comuneros presentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

La aprobación de todos los asuntos que resuelva la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por mayoría simple de votos nominales o secretos de los comuneros presentes en la Asamblea. En caso de empate se someterá nuevamente a votación, de persistir el empate, será el presidente quien dirima con su voto.

**Art. 14.-** Para la Instalación de la Asamblea General de Comuneros, se requiere de una convocatoria y por cualquier medio del que quede constancia.

La convocatoria constará: lugar, fecha, día, hora y orden del día a tratarse, firmada por el presidente de la Comuna.

**Art. 15.-** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del Gobierno Comunal y/o Cabildo.
- b) Aprobar y reformar el estatuto y el código de convivencia comunitaria.
- c) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Comuna.
- d) Aprobar el ingreso de los nuevos comuneros.
- e) Excluir a los comuneros sancionados con expulsión por motivos legítimos, previo dictamen del Consejo de Gobierno de Vigilancia y de Administración,
- f) Nombrar las comisiones especiales que represente a cada una de las organizaciones que existen dentro de la Organización.
- g) Conocer y aprobar el plan de trabajo del Gobierno Comunal y/o el Cabildo, informe de labores y el movimiento y manejo de fondos de la caja Comunal, elaborada en consenso y conjuntamente con el Consejo de Gobierno de Vigilancia y de Administración Comunitaria.
- h) Aprobar los convenios, acuerdos, y contratos propuestos por la Comuna.
- i) Autorizar al presidente del Gobierno Comunal y/o Cabildo, gastos y egresos económicos mayores a 2000,00 dólares.
- j) Aprobar presupuesto anual planteado por el Gobierno Comunal y/o el Cabildo, en su conjunto con el Consejo de Administración del Desarrollo Comunitario.
- k) Y demás actividades que se requiera para la buena administración de la organización.

**Art. 16.-** Son Atribuciones del Consejo de Vigilancia y de Administración Comunitaria de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”.

- a) Debatir, analizar y resolver los asuntos puestos a su consideración.
- b) Auditar, evaluar, planificar y operativizar los asuntos puestos a su consideración.
- c) Redactar las reformas del estatuto y someter para la aprobación de la Asamblea General.
- d) Generar proyectos que sean de beneficio y progreso directo a favor de sus habitantes de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote” y someter para la aprobación de la Asamblea General.

**Art. 17.-** El Consejo de Vigilancia y Administración Comunitaria son las que se integran con los representantes de las comisiones respectivas y el Cabildo, es la segunda instancia con poder de decisión para prestar seguridad, vigilar, regular y normar a las políticas de la función interna en la estructura del gobierno comunitario, ella se convierte automáticamente en instancia legisladora y fiscalizadora de la Comuna y además puede intervenir en la aplicación de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el presente estatuto y reglamentos que se dictare en bien de sus habitantes de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”.

Sobre el Consejo de Seguridad y Vigilancia será ampliado en el Reglamento Interno.

**Art. 18.-** El órgano oficial y representativo de la comuna es el Gobierno Comunal y/o Cabildo, integrado por cinco miembros, quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario. Se nombrará además los cinco vocales principales que coordinarán las comisiones y las mismas que se integrarán a la coordinación con las instituciones, organizaciones, sociales y privadas jurídicas e informales existentes dentro de la Comuna.

**Art. 19.-** La elección del Gobierno Comunal y/o Cabildo y sus Comisiones Especiales, se nombrará en la Asamblea General Ordinaria de la Comuna, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley de Organización y Régimen de las Comunas y el Reglamento Interno. Podrán ser reelectos por una sola vez, para garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, equidad de género, y la rendición de cuentas.

**Art. 20.-** Para la elección de las dignidades del Gobierno Comunal y /o Cabildo tienen derecho elegir y ser elegidos todos los miembros mayores de edad, los mismos que deberán ser previamente inscritas en el registro comunal.

La elección se realizará en público o secreta a través de papeletas de votación escrita o verbal. Una vez terminada la votación se hará el escrutinio y posesión de las dignidades electas, de la cual se enviará una copia original certificada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para otorgación de nombramiento respectivo.

Gobierno Comunal y /o Cabildo, expedirá el reglamento más adecuado para el ejercicio de esta función, en forma sencilla, y lo someterá a la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**CAPITULO V**  
**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GOBIERNO COMUNAL Y/O**  
**CABILDO DE LA COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO**  
**“CUARTO LOTE”:**

**Art. 21.-** Son Atribuciones y Deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el Reglamento Interno.
- b) Presentar a consideración de la Asamblea General, los proyectos de reformas estatutarias o reglamentarias para su aprobación.
- e) Diseñar y elaborar un plan de trabajo de su gestión conjuntamente con el Consejo de Vigilancia y de Administración Comunitaria, y luego se presentará para la aprobación de la Asamblea General de la Comuna.
- c) Vigilar que se cumpla estrictamente las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Reglamento para la Otorgación de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el presente Estatuto Social, y el Reglamento Interno. Así como también las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo de Vigilancia y de Administración Comunitaria.
- d) Vigilar fiel y estricto cumplimiento de sus comisiones o delegados que fueron nombrados para cada una de las áreas de trabajo, social y privado, cultural, económico, “político”, justicia, mediación de conflictos y juez de paz.
- e) Fijar las cuotas y de más contribuciones de los miembros de la Comuna, sea estas cuotas ordinarias, multas y otras aportaciones que contribuya para la buena marcha y administración de la Organización.
- f) Adaptar y reglamentar las medidas y normas de procedimientos necesarias para el cobro de cuotas atrasadas a los miembros de la Comuna que se encuentren en mora.
- g) Elaborar el presupuesto anual y someter al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- h) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de todos los miembros de la Comuna y de sus propiedades, organizado para ello el servicio de patrullas de seguridad comunitaria, tanto nocturnas como diurnas con la participación y colaboración de todos los miembros hábiles, y estableciendo los calendarios mensuales, de turnos obligatorios. Para que surta este efecto se creará un equipo de Juez de Paz y Mediación de Conflictos y Justicia, para la seguridad comunitaria.
- i) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna.
- j) Conocer estudiar y resolver sobre todas quejas y reclamos que se presentaren en relación a los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- k) Defender a la comuna judicialmente y extrajudicial, así como en todos los actos y contratos correspondientes.
- l) Defender la integridad del territorio comunal y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes que integra el patrimonio comunal.

## CAPÍTULO VI DE LOS DIGNATARIOS DEL GOBIERNO Y/O CABILDO COMUNAL.

**Art. 22.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”.
- b) Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades encargadas a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- c) Convocar y presidir las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, así como a las sesiones del Gobierno Comunal, elaborado y proponiendo en cada oportunidad el correspondiente orden del día.
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, oficios, inscripciones de los miembros que integran la comuna y demás documentos relacionados con las actividades de la Organización.
- e) Autorizar con su firma los gastos a realizarse para gestiones, adquisiciones y obras de la Comuna hasta un máximo de 1000 dólares. En caso de necesitarse gastos de mayor cuantía se requerirá de la aprobación del Gobierno Comunal y/o Cabildo. Si fueran mayores de 2000 dólares, se someterá a la aprobación de la Asamblea General de la Comuneros.
- f) Fijar con juntamente con el Tesorero, los valores para cobro de cuotas y otros ingresos de favor de la comuna, estos fondos serán depositados por el tesorero en una cuenta bancaria a nombre de la Comuna Jurídica Cuarto Lote.
- g) Supervisar las ejecuciones de los trabajo programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h) Cuidar que se cobren puntualmente todas las cuotas y demás fondos y valores que ingresen a la cuenta de la Comuna.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y demás resoluciones y acuerdos que resuelva la Asamblea General, el Gobierno Comunal y del Consejo de Vigilancia y Administración Comunitaria.

**Art. 23.-** DEL VICEPRESIDENTE.

Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Remplazar al presidente y ejercer sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b) Ayudar en la administración de la comuna en todo cuanto compete al presidente.

- c) Firmar oficios, convocatorias, solicitudes, invitaciones, actas, acuerdos, resoluciones, convenios y entre otros, de conformidad a la autorización del Presidente de Gobierno Comunal.
- d) Dirigir a los comisionados de las áreas nombradas por la Asamblea General, el presente Estatuto y Reglamento Interno.

#### **Art. 24.- DEL TESORERO**

Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Mantener con exactitud y claridad los libros de contabilidad de la Comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos, contribuciones, ayudas, aportaciones y donaciones que recibiera la Organización por cualquier concepto que fuera.
- c) Emitir comprobantes de egreso e ingreso correspondientes y efectuar los depósitos respectivos en la cuenta bancaria de la comuna.
- d) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna, bajo su estricta responsabilidad personal, rindiendo los recursos de (crédito por hipoteca, comodato) o por otros medios, si así lo resuelve la Asamblea General y el Consejo de Gobierno Comunitario.
- e) Presentar ante el Gobierno Comunal y/o Cabildo y al Consejo de Vigilancia y Administración Comunitaria, los informes económicos trimestrales, dando cuenta detallada de todos los ingresos e egresos del fondo de la Organización, con los respectivos documentos de descargo. Además informará mensualmente sobre los deudores morosos de la Organización.
- f) Organizar, actualizar y mantener el inventario de todos los bienes muebles, e inmuebles pertenecientes a la Organización, presentando tal inventario al Gobierno Comunal para su aprobación y legalización;
- g) Efectuar los egresos autorizados por la Asamblea General, el Gobierno Comunal o el Presidente, según el monto de los mismos.
- h) Administrar los fondos recaudados por la Comuna, bajo supervisión del Cabildo e ingresado a la cuenta de la Organización.

#### **Art. 25.- DEL SÍNDICO**

Son atribuciones y deberes del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar estrictamente junto con el presidente, que no se cometan arbitrariedades, abusos ni cualquier tipo de actos que violenten, la moral, psicológico, valores humanos, y la leyes o los Derechos Humanos e individuales de los miembros de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto social, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General, Gobierno Comunal o del Consejo de Vigilancia.

- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extra judiciales relacionados con los interés de sus cada uno de los miembros de la Comuna.
- d) Velar para que en la comuna reine la paz, tranquilidad, la armonía, la cordialidad, y se cultive en ella el espíritu de la solidaridad humana.
- e) Dar sugerencias y una buena guía y orientación al Gobierno Comunal y/o Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Organización.
- f) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomiende la Asamblea General, el Gobierno Comunal, el Consejo de Vigilancia y de Administración Comunitaria.

#### **Art. 26.- DEL SECRETARIO**

Son atribuciones y deberes del Secretario/a:

- a) Convocar a las sesiones de la Asamblea General, del Gobierno Comunal y/o Cabildo, por el orden encomendado por el presidente y actuar en ella con estricto puntualidad y diligencia.
- b) Llevar en orden los archivos, libros de actas, preparar las comunicaciones del Gobierno Comunal suscribiendo las mismas juntas con el Gobierno Comunal.
- c) Organizar el registro de todos los miembros de la Comuna, e informar periódicamente al Presidente del Gobierno Comunal y/o Cabildo, la a Asamblea General y ante la institución correspondiente, sobre el ingreso y salida de los miembros de la Organización.
- d) Conferir las copias certificadas necesarias de los documentos de la Comuna, previa autorización del presidente, para las gestiones y actividades del interés para la Organización.
- e) Actuar y dar fe de todos los asuntos relacionadas con la Comuna.
- f) Recibir previo inventario el archivo de la Comuna.
- g) Las demás disposiciones legales y reglamentarias.

#### **Art. 27.- DE LOS VOCALES.-**

Son atribuciones y deberes de los Vocales

- a) Cumplir con las convocatorias a las asambleas y mingas comunitarias;
- b) Ayudar a vigilar cumplimiento de respeto, responsabilidad, obligación y derechos de los miembros habitantes de la comuna.
- c) Vigilar cumplimiento de trabajo en las mingas comunitarias.
- d) Vigilar por la paz y la tranquilidad dentro del seno de la asamblea.
- e) Vigilar cumplimiento de asistencia de las reuniones de la directiva.
- f) Coordinar con todos los miembros directorio del Gobierno Comunal, especialmente con el/a secretaria/o.
- g) Entregar comunicaciones de forma verbal y escrita ordenada por el presidente y secretaria/o, del Gobierno Comunal.

**Art. 28.-** Las comisiones especiales nombradas por la Asamblea General de la Comuna, de acuerdo a sus necesidades

- a) Dirigente de la comisión de Educación.
- b) Dirigente de la comisión de Salud.
- c) Dirigente de la comisión de asuntos sociales, (artesanos, agricultores y pecuarias, albañiles, carpinteros y comerciantes) entre otros.
- d) Dirigente de la comisión de Cultura e Identidad y Espiritualidad.
- e) Dirigente de la comisión de Turismo.
- f) Dirigente de la comisión de Medio Ambiente.
- g) Dirigente de la comisión de Recursos Naturales e hídricos.
- h) Dirigente de la comisión de Deportes.
- i) Dirigente de la comisión de Juez de Paz y Mediación de Conflictos.
- j) Dirigente de la omisión de la ñeñes y adolescente.
- k) Dirigente de la comisión de Ancianos e inválidos y de discapacidades.
- l) Dirigente de la comisión de Mujeres.

**Art. 29.-** Las comisiones estarán en la obligación y responsabilidad de velar, precautelar, difundir y garantizar, clima de confianza, paz, armonía, solidaridad, reciprocidad, unidad en la diversidad, sin objeción a la razón social, etnia, cultura, género, credo religioso, político y económico y podrán ser reelectos por una sola vez, y se creará un reglamento de función interna para el nombramiento de los nuevos dignatarios de la respectiva comisión, así como del Cabildo y/o Gobierno Comunal.

**Art. 30.-** El Gobierno Comunal y/o Cabildo y la Asamblea General, podrán nombrar un Consejo de Ancianos para la buena administración comunitaria, la misma que sus funciones se desarrollará en el Reglamento Interno.

## CAPITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNA

**Art. 31.-** Son miembros de la Comuna:

- a) Todas las personas radicadas dentro del territorio de la Organización por un periodo de un año o más, inscritas en el registro Comunal.
- b) Son miembros activos de la Comuna con derechos plenos de la Asamblea General todos los hombres mujeres mayores de edad de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador.
- c) Son miembros pasivos de la Comuna todas las personas menores de edad residentes en ella, y las demás personas que por razón social se encuentre habitando dentro de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”.
- d) Los miembros pasivos gozarán todos los derechos, excepto del voto de la Asamblea General, en el de ser elegidos para un cargo comunitario.

**Art. 32.-** Son Derechos de los miembros de la Comuna:

- a) Disfrutar y participar de los servicios, benéficos, recursos y bienes que tuviere la Organización.
- b) Los miembros activos deben ser elegidos para los cargos del Gobierno Comunal y ser legalmente registrados en el registro Comunal.
- c) Recibir ayuda y asistencia de asesoramiento especial en situaciones difíciles y/o de calamidad personal y familiar.
- d) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el Gobierno Comunal y/o Cabildo o ante la Asamblea General y ante el Consejo de Gobierno o de otros medios de autoridad al interno de la Organización.

**Art. 33.-** Son Obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir el presente Estatuto Social, y Reglamento Interno que en lo posterior se elabore y apruebe, las resoluciones de la Asamblea General, el Cabildo, las Ordenanzas Municipales y las Leyes de la República del Ecuador.
- b) Inscribirse en el Registro Comunal conjuntamente con toda su familia, y asistir puntualmente a las Asambleas Generales, Ordinarias y extraordinarias; asistir puntualmente a las mingas comunitarias; cumplir con las comisiones o trabajos para la cual fue delegado.
- c) Pagar activamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el cabildo impusiere a los comuneros.
- d) Los padres de familias de la Comuna, tiene derecho a instruir a sus hijos inscribiéndoles en la escuela primaria, instrucción secundaria y en lo posible en la instrucción universitaria.
- e) Mantener la armonía, la paz, solidaridad humana y naturaleza, en las relaciones comunitarias en conjuntas a la biodiversidad naturaleza de la Comuna.
- f) Cooperar en la construcción y mantenimiento de las obras y servicios de beneficio comunitario, organizados y dirigidos por el Gobierno Comunal a través de sus comisiones correspondientes.
- g) Participar y opinar en la Asamblea General de la Comuna y/o del Consejo de Gobierno, sobre todas las cuestiones de interés colectivo y comunitario.
- h) Informar al Gobierno Comunal si se traslada temporalmente a otro lugar, a fin de no perder los derechos y la calidad de miembro de la Organización. Siempre que dicha ausencia no pase de dos años, en cuyo caso se perderán sus derechos y la calidad de comunero, a excepción de los migrantes en el exterior.
- i) Velar por el buen nombre y prestigio de la Comuna, observando buena conducta en todos los actos comunitarios y colaborando con responsabilidad y de estricto respeto, cumpliendo en las funciones encargadas a él o a ella.
- j) Conservar y promover la buena actitud, conducta, comportamiento digno, entorno a la conservación de la identidad originaria de sus principios valores espirituales y culturales, de buen ejemplo y de buen testimonio.

## CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Art. 34.-** Son Bienes y Fondos Comunitarios:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que tuviera o pudiera adquirir legítimamente la Comuna.
- b) Obras de infraestructura de servicio social, colectivo y comunitario.
- c) Las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y contribuciones de las filiales establecidas la Asamblea General y el presente Estatuto.
- d) Pagos de contribuciones y donaciones.
- e) Las ganancias que produzcan las fiestas sociales, eventos culturales, deportivos, rifas y cualquier otro evento que se llegare a organizar.
- f) Las asignaciones, donaciones, legados e ingresos que a cualquier título o por cualquier concepto le corresponda a la organización.
- g) Equipos materiales, tecnológicos y vehículos adquiridos por medios lícitos.
- h) Todos los demás ingresos lícitos que por cualquier motivo reciba la organización durante la vida jurídica.

Los fondos que ingresan a la cuenta de la Comuna, se invertirán en obras que tiendan al adelanto, mejoramiento y servicio de la Organización.

**Art. 35.-** La Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, tiene plena facultad para adquirir toda clase de bienes y obligarse civilmente. Podrá realizar operaciones con bancos o instituciones de crédito, conforme lo resuelva la Asamblea General.

**Art. 36.-** Los fondos de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, sólo podrán emplearse de acuerdo al presupuesto aprobado, en cumplimiento de los fines y administración de la institución; prohibiendo utilizarlos en beneficio particular o directivos.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 37.-** Con la finalidad de mantener orden y convivencia en la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, se establecen las siguientes medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas progresivamente a los comuneros:

- a) Amonestación privada de parte del Gobierno y/o Cabildo Comunal.
- b) Amonestación en público.
- c) Multas por la falta de mingas, y comisiones para la cual fue delegado, será regulado de acuerdo a las circunstancias requeridas, misma que se establecerá en el Reglamento Interno.
- d) Multa por la falta de asistencia a las Asambleas Generales, misma que se regulara según se establezca en el Reglamento Interno.

- e) En cuanto a los atrasos se regulara en el Reglamento Interno de acuerdo y exigencia del cumplimiento de los miembros del Cabildo Autoridad Comunitaria y sus miembros comuneros.
- f) Suspensión de los derechos y beneficio como miembro de la Comuna, por un plazo de tres meses a un año, según el criterio del Gobierno Comunal, del Consejo de Gobierno, y de la Asamblea General. Debiendo ser apelado por el sancionado a las instancias de comisiones correspondientes internas de la Organización.
- g) Expulsión del seno de la Comuna con aprobación de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno. Debiendo ser considerado su apelación del afectado ante la Comisión de Justicia y Mediación de Conflictos.

**Art. 38.-** Los miembros de la Comuna pueden ser sancionados por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento injustificado del cargo, comisión o trabajo, asignado por la Asamblea General, el Presidente del Gobierno Comunal y/o Cabildo.
- b) Por negligencia en el desempeño del cargo o función encomendado a su responsabilidad.
- c) Por propiciar acuerdos contratos o arreglos que lesione los interés de la Comuna;
- d) Por comportamiento en correcto irrespetuoso para con los demás miembros en los sesiones, reuniones de Asambleas Generales efectuadas en la Comuna.
- e) Por agresión de palabra y física a los miembros del Gobierno Comunal.
- f) Por provocar y cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida en la Comuna.
- g) Por destruir bienes comunitarios y obstaculizar la utilización de servicios comunitarios.
- h) Por mora en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, de las multas impuestas por el Gobierno Comunal y la Asamblea General.
- i) Por no asistir y participar en las Asambleas Generales, reuniones y mingas convocadas por el Gobierno Comunal y/o Cabildo.
- j) Por no concurrir a votar en las elecciones de dignidades del Gobierno Comunal;
- k) Por sustracción ilegal de los bienes de la Comuna.
- l) Por mala Administración de los fondos de la Comuna.

**Art. 39. -** Las acciones de mala conducta, de mal testimonio y de mal ejemplo, de los dirigentes y líderes, será aplicada de conformidad al Reglamento Interno que se dictare para el efecto y aprobado por la Asamblea General de la Comuna para su respectiva aprobación.

## CAPÍTULO X REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

**Artículo 40.- LA REFORMA DE ESTATUTOS.-** La COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE”, podrá reformar su estatuto social, cuando las circunstancias así lo ameritan, y sólo por acuerdo de una Asamblea General

convocada para el efecto, cuya resolución haya sido adoptada por la mitad más uno de los comuneros asistentes; debiendo observarse además para el efecto, los procedimientos señalados en la legislación vigente y el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

## CAPÍTULO XI RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**Art. 41.-** Para la solución de conflictos la COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE”, acudirá a las prácticas de usos y costumbres respetando su derecho propio o consuetudinario y con la aplicación de normas y procedimientos propios, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y demás normativa relacionada.

**Artículo 42.-** Para la mediación y solución de conflictos se elijará al Juez de Paz, y en ella se integrará personas notables que tengan saberes, conocimientos, experiencias de valores culturales y espirituales de buen ejemplo y de buen testimonio que haya demostrado dentro de la COMUNA.

**Art. 43.-** El Juez de Paz, Mediación y Solución de conflicto, conocerá en primera instancia las infracciones o caso que suscite dentro de la comuna, luego será puesto a conocimiento de la Asamblea General de Comuneros para viabilizar solución a los problemas mediante práctica y aplicación de derecho consuetudinario de la jurisdicción especial de justicia indígena, en el marco del derecho jurídico pluralista garantía de derecho constitucional y de respeto a los derechos humanos de garantía en los instrumentos internacionales Declaración Universal de los Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre los Derechos Humanos; Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial, convenio 169 OIT, ONU.

Para el efecto, en el Reglamento Interno se desarrollará el presente capítulo, en lo atinente a los jueces de paz, mediación y solución de conflictos.

### DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.-** la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, en sus actividades expresamente observará y cumplirá con las disposiciones constitucionales, legales, y demás normativa aplicable para el pleno ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDA.-** Los miembros Gobierno Comunal y/o Cabildo, el Consejo de Vigilancia y de Administración Comunitaria; las Comisiones Especiales y cualquier otro cargo directivo no percibirán remuneración alguna por ser cargos honoríficos.

**TERCERA.-** La fecha cívica de conmemoración de la constitución jurídica de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, se festejará al final de cada mes de junio o en la primera semana de junio 21 de cada año, junto con la celebración del Inti Raymi y Solsticio de Verano Tiempo o Época de la Cosecha. Además que se celebrará

los demás fiestas sagradas como el Pawkar Raymi, Kuya Raymi y Kapak Raymi, fiestas andinas célebres propias de los pueblos indígenas originarios.

**CUARTA.-** El Presidente del Gobierno de la de la Comuna Jurídica Intercultural Pacto “Cuarto Lote”, podrá intervenir en cualquier asunto que se relacione con la defensa de los interés de la Organización, informando de inmediato sobre ellos al Consejo de Gobierno y la Asamblea General, a fin de que se considere y que sea aprobado de conformidad con las disposiciones legales.

**QUINTA.-** El primer directorio electo legalmente, elaborará reglamento interno y presentara para aprobación de la Asamblea General, dentro del primer trimestre de su gestión, el borrador de reglamento interno para discusión y aprobación de la Asamblea General.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El presente estatuto entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE”, en la Asamblea General, la misma que será convocada por el presente provisional y en la cual se designará el Cabildo definitivo. Esta Asamblea tendrá lugar dentro de los primeros 30 días de conferida la vida jurídica.

### CERTIFICACIÓN:

Que el Proyecto del presente Estatuto de la COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO “CUARTO LOTE”, fue presentado, discutido y aprobado en tres sesiones con fechas diferentes ante la Asamblea General de los miembros moradores habitantes de la Comuna Jurídica Intercultural “Pacto Cuarto Lote”, efectuada durante los días: sábado 31 agosto, sábado 26 de octubre, sábado 30 de noviembre del Año 2019.

**(Hasta aquí el texto del estatuto social)**

**ARTÍCULO 2.- REGISTRO.-** Registrar en calidad de miembros fundadores de la COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO "CUARTO LOTE", a las personas que suscribieron el acta de constitución:

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº. C.C.
1	Manuel Aimacaña	170389502-7
2	Jose Miguel Farinango Pilca	170433348-1
3	Rosa Zoila Farinango Coyago	171880824-7
4	Maria Eloisa Pilca Aules	171127223-5
5	Jose Farinango Chiquimba	170708519-5
	Segundo Juan Farinango Farinango	171787192-3

6		
7	Maria Josefina Farinango Pilca	171859868-1
8	Jose Manuel Farinango Farinango	171713865-3
9	Luis Alberto Aigaje Alban	171247366-7
10	Pablo Silverio Pilca Aules	171420748-5
11	Maria Juana Farinango Pilca	178073788-5
12	Jose Miguel Pilca Aules	171765480-8
13	Marco Pascual Cabascango Pilataxi	171414161-9
14	Maria Edilma Aules Cobacango	171523008-0
15	Luz Maria Farinango Aules	171177934-6
16	Jose Virgilio Aules Salazar	171400686-1
17	Jose Cesar Imacaña Imacaña	171401971-6
18	Segundo Miguel Aules Salazar	170969018-2
19	Maria Clorinda Coyago Farinango	171340204-6
20	Juan Carlos Pilca Aules	171109494-4
21	María Josefina Pilca Chiquimba	170364588-5
22	Juan Farinango Pilca	170709375-1
23	Jose Carlos Farinango Farinango	171787193-1
24	Luis Esteban Farinango Pilca	171973152-1
25	José Miguel Alcasiga Alcasiga	172759371-5
26	Segundo Rodrigo Farinango Adrango	172571100-4
27	Jaime Ricardo Aules Farinango	172611831-6
28	Juan Carlos Pilca Farinango	172746907-2
29	Carlos Efrain Farinango Coyago	172723936-8

30	Josè Oswaldo Andrango Coyago	172610433-2
31	Lorenzo Ramon Pilca Aules	172100289-5
32	Efrain Leonardo Imacaña Tugulinago	171947636-6
33	Juan Carlos Aules Iguamba	171783639-7
34	Jose Efrain Farinango Farinango	172680770-2
35	Jose Cesar Aules Iguamba	171508900-7
36	Pedro Pablo Pilca Farinango	172804977-4
37	Rosa Zoila Pilca Farinango	172846768-7
38	Jose Hernan Farinango Aules	172680257-0
39	Segundo Martin Farinango Farinango	172790913-5
40	Luis Anibal Farinango Coyago	172316583-1
41	Pedro Imacaña Chiquimba	170511091-2
42	Zoila Farinango Chiquimba	170653923-4
43	Jaccson David Pilca Farinango	175495708-0
44	Jose Miguel Imacaña Coyago	172335162-1
45	Jorge Rodrigo Imacaña Pilca	172671758-8
46	Wilmer Dario Farinango Farinango	172790844-2
47	Manuel Jorge Farinango Acero	172596722-6
48	Pablo Coyago Aules	171131589-3
49	Jose Virgilio Farinango Coyago	171889728-1
50	Ana Lucia Farinango Coyago	172746724-1
51	Fredy Edgar Pilca Farinango	172611204-6
52	Maria Transito Pilca Aules	170716144-2
53	Rosa Maria Dolores Cadena Chiquimba	170774848-7

54	Elvia Margarita Aules Pilca	175340010-8
55	Cesar Hernan Aules Aules	172806106-8
56	Jose Manuel Imacaña Tugulinago	172725843-4
57	Segundo Manuel Farinango Farinango	172335800-6
58	Miguel Aules Aimacaña	170364508-2
59	María Transito Pilca Coyago	175175253-4
60	Jorge Alejandro Toapanta	100370227-9
61	Isaúl Rolando Toapanta	175633892-5
62	Freddy Leonardo Toapanta Cadena	175556857-1
63	Segundo Esteban Pilca Aules	171420749-3
64	María Erlinda Aules Pilca	171295337-9
65	Juan David Farinango Pinango	172522086-5

**ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.-** Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO "CUARTO LOTE", En caso de detectarse alguna irregularidad, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

**ARTÍCULO 4.- INSCRIPCIÓN.-** Inscríbase lo dispuesto en el presente acuerdo, en el registro catastral de las organizaciones productivas del sector agropecuario, que para el efecto lleva la Dirección de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria y la Dirección Distrial de Pichincha.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN.-** Comuníquese a los interesados con copia del presente Acuerdo, conforme lo establecen los Artículo 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo.

#### DISPOSICIÓN GENERAL


COMUNA JURÍDICA INTERCULTURAL PACTO "CUARTO LOTE", deberá pone en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina del Cabildo definitivo, según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 del 27 de octubre de 2017.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 AGO. 2020**

  
Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

